

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-00165.

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación del presente asunto por la apoderada de la parte demandante, debidamente facultada para recibir¹, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo de menor cuantía de **RF Encore S. A. S.** en contra de **Sandra Milena Molano**, por pago total de la obligación.

Segundo: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicitó. Oficiese.

Tercero: DECRETAR el desglose del documento que sirvió de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada a su costa.

Cuarto: SIN costas.

Quinto: TENER en cuenta que el extremo solicitante renunció a los términos de ejecutoria de este auto.

Sexto: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidoro Guaiteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 16 de junio de 2020 En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 007, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--

Lpds

¹ Conforme a la sustitución del mandato que le hiciera Alicia Robayo Duque, a quien el representante legal de la demandante le había otorgado la facultad para recibir.